

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2026

Señora

ANA CRISTINA ESPINOSA DAVILA

Secretaria de Despacho

Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Barranquilla D.E.I.P.

Asunto: Justificación jurídica y tributaria sobre la no causación del Impuesto sobre las Ventas - IVA en el marco del Contrato Interadministrativo No. 202602467

Respetada señora Ana Cristina:

En mi calidad de representante legal de la RED UNIVERSITARIA - REDU, identificada con NIT 901.573.413-5, me permito presentar la justificación jurídica y tributaria correspondiente al tratamiento del Impuesto sobre las Ventas - IVA respecto del Contrato Interadministrativo No. 202602467, suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Red Universitaria - REDU, cuyo objeto corresponde a:

"Potenciar las habilidades y capacidades en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico."

Naturaleza jurídica y misional de REDU

La Red Universitaria - REDU es una entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida conforme a la normativa aplicable y reconocida como entidad estatal para efectos de la contratación pública.

Su objeto misional se orienta al fortalecimiento de la educación, la ciencia, la investigación, la tecnología, la innovación, el emprendimiento, la formación, la transferencia de conocimiento, el desarrollo de capacidades y la ejecución de planes, programas y proyectos asociados a dichas áreas.

En consecuencia, REDU no actúa en el presente contrato como operador comercial privado, intermediario mercantil o proveedor ordinario de servicios con ánimo de lucro, sino como una entidad pública que concurre con otra entidad estatal para el cumplimiento de fines públicos, institucionales y misionales.

Naturaleza interadministrativa del contrato

El Contrato Interadministrativo No. 202602467 fue celebrado entre dos entidades públicas, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades estatales y bajo la modalidad de contratación directa prevista para los contratos interadministrativos.

De conformidad con la normativa de contratación pública, esta modalidad procede cuando las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con el objeto de la entidad

ejecutora. En este caso, las obligaciones asumidas por REDU se encuentran directamente relacionadas con su objeto misional, particularmente en lo referente a formación, fortalecimiento de capacidades, transferencia de conocimiento, tecnología, innovación y desarrollo institucional.

Por tanto, el vínculo contractual no corresponde a una relación comercial ordinaria, sino a un instrumento interadministrativo mediante el cual dos entidades estatales articulan capacidades, recursos y competencias para el cumplimiento de fines públicos.

Alcance formativo, institucional y no mercantil del objeto contractual

El objeto del contrato está orientado al fortalecimiento de habilidades y capacidades en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico.

Las actividades previstas en la ejecución contractual tienen naturaleza formativa, pedagógica, académica, institucional y de fortalecimiento de capacidades. En particular, comprenden charlas, capacitaciones, transferencia de conocimiento, sensibilización, acompañamiento formativo, entrega de material pedagógico, memorias, informes de avance y demás actividades necesarias para el cumplimiento del programa formativo.

Las actividades relacionadas con ciberseguridad, phishing controlado, riesgos digitales, hacking ético, vulnerabilidades, protección de la información y buenas prácticas tecnológicas se desarrollan con finalidad educativa, preventiva, simulada y de sensibilización institucional, sin que constituyan servicios ofensivos reales, soporte técnico permanente, auditoría tecnológica, consultoría privada independiente ni explotación comercial de servicios tecnológicos.

En ese sentido, el componente principal del contrato es el fortalecimiento institucional mediante formación y capacitación, ejecutado por REDU dentro del marco de su objeto misional.

Tratamiento frente al Impuesto sobre las Ventas - IVA

De conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario, el IVA se causa cuando se configura alguno de los hechos generadores previstos por la ley, entre ellos la venta de bienes gravados o la prestación de servicios gravados en el territorio nacional.

En el presente caso, la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 202602467 no corresponde a una venta de bienes gravados, ni a una operación mercantil independiente, ni a una prestación comercial ordinaria de servicios frente a terceros. Por el contrario, corresponde a la ejecución de un instrumento interadministrativo entre entidades públicas, orientado al cumplimiento de fines estatales, institucionales, formativos y misionales.

Así mismo, los recursos recibidos por REDU se destinan al cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco de sus competencias institucionales, sin que se configure una intermediación comercial ni una actividad mercantil autónoma.

Por lo anterior, el tratamiento tributario aplicable debe analizarse desde la realidad jurídica, económica y funcional del contrato. Bajo dicha realidad, al no configurarse una operación mercantil gravada en los términos del artículo 420 del Estatuto Tributario, la ejecución del presente contrato interadministrativo no causa IVA.

La referencia contractual a impuestos, tributos o valores incluidos debe entenderse en el sentido de que el valor pactado comprende la totalidad de costos, gastos y cargas que legalmente llegaren a generarse, si a ello hubiere lugar, mas no como una causación automática del IVA

cuando, por la naturaleza jurídica y funcional del contrato, no se configura el hecho generador del impuesto.

Elementos que soportan la no causación de IVA

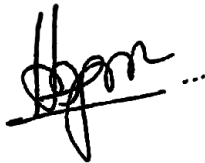
- El contrato fue celebrado entre entidades públicas.
- REDU actúa dentro del marco de su objeto misional.
- Las obligaciones contractuales guardan relación directa con formación, capacitación, transferencia de conocimiento, tecnología, innovación y fortalecimiento institucional.
- La finalidad del contrato es publica, institucional, formativa y no mercantil.
- REDU no actúa como intermediario comercial ni como operador privado con ánimo de lucro.
- No existe venta de bienes gravados.
- No se presta un servicio mercantil independiente a terceros.
- Las actividades técnicas asociadas a TIC y ciberseguridad tienen finalidad pedagógica, preventiva, simulada y de sensibilización.
- Los recursos recibidos se destinan a la ejecución del objeto contractual y al cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las entidades públicas.
- El contrato se ejecuta en desarrollo de un mecanismo interadministrativo de cooperación y fortalecimiento institucional.

Solicitud

Con fundamento en lo anterior, solicitamos que, para efectos de la ejecución, facturación, pago y liquidación del Contrato Interadministrativo No. 202602467, se reconozca que la operación no causa Impuesto sobre las Ventas - IVA, en atención a su naturaleza interadministrativa, publica, misional, formativa, institucional y no mercantil.

La presente justificación se emite sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la autoridad tributaria y con base en la información contractual, jurídica, tributaria y misional disponible a la fecha.

Atentamente,



HAROLD SALAZAR RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo / Representante Legal

RED UNIVERSITARIA - REDU

NIT 901.573.413-5